

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

Oficio AMERB ESBA Punta Lobos VI 283-03



APRUEBA PROPOSICION DE ESTUDIO
DE SITUACION BASE PARA AREA DE
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **15 DIC. 2003**

R. EX. N° **3355**

VISTO: la propuesta de ejecución del estudio de la situación base para el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Punta Lobos, VI Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Pichilemu; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170157603 de fecha 10 de octubre de 2003; por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorando AMERB N°283/2003, de fecha 24 de octubre de 2003; el Contrato de Asistencia Técnica suscrito entre el solicitante y la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile; lo dispuesto en la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, y el Decreto Exento N° 3 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

RESUELVO:

1.- Apruébase la proposición del estudio de la situación base del área de manejo correspondiente al sector denominado *Los Lobos, VI Región*, individualizado en el artículo 1° letra c), del Decreto Exento N° 3 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Pichilemu, con domicilio en la Caleta de Pichilemu, comuna de Pichilemu, IV Región, inscrito en el Registro Sindical Único con el N° 06.07.0010, y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 366 de fecha 31 de mayo de 2002, por haber sido visada técnicamente por esta Subsecretaría la metodología y cronograma propuestos, conforme con lo señalado en el artículo 11 inciso 2° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La ejecución del estudio de la situación base deberá efectuarse de conformidad con la propuesta aprobada y las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 283/03 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual forma parte de la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 240 días contados desde la fecha de la recepción de la presente Resolución, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación del área solicitada.

4.- La fiscalización e inspección de la ejecución del estudio de la situación base del área de manejo individualizada en el numeral 1º de la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

6.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Administrativo (S)